



Número:

REGLAMENTO DE REGALOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la moción presentada sobre elaboración por el Ayuntamiento de un Reglamento sobre regalos en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto del 2.004 encomendándose a la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Personal la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo su aprobación, se plantea la elaboración de un documento donde se defina parte del código de actuación pública que debe imperar en toda actividad de gobierno, política y administrativa bajos los principios y valores que deben siempre tenerse de referencia como principios básicos de actuación y entre los que se encuentran los principios de honestidad, austeridad, transparencia y responsabilidad.

Todo ello porque los titulares de los cargos públicos deberán actuar conforme a las normas éticas más elevadas a fin de conservar y acrecentar la confianza del público en la integridad, objetividad e imparcialidad del Gobierno.

Así se establece el siguiente compromiso que determina un sistema transparente de control de los regalos que reciben los Concejales y el Alcalde:

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.-

El presente Reglamento viene en aplicación para los Concejales y el Alcalde del Ayuntamiento de Segovia que se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2º.- Los Regalos institucionales.-

Cualquier regalo, ventaja o recompensa que reciban los Concejales o el Alcalde de cualquier medio público o privado ajeno al Ayuntamiento de Segovia en función del ejercicio de su cargo se entenderán como regalos institucionales y propiedad del Ayuntamiento de Segovia.

Queda por lo anteriormente señalado prohibida la aceptación privativa o personal de estos presentes, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3º.- Regalos incidentales.-

Podrán ser admitidos a título personal aquellos regalos cuyo valor económico no sea relevante, inferiores a 30 €, los regalos incidentales o expresiones



habituales de hospitalidad u otros beneficios de valor mínimo, siendo comunicado a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4.- Depósito de Regalos.-

Aquellos regalos que tengan el carácter de percederos se donarán a organizaciones benéficas, salvo que sean de valor mínimo (30 €) que podrán ser disfrutados individualmente por el obsequiado.

Todos los demás regalos serán entregados al Ayuntamiento para su depósito en el lugar habilitado al efecto.

Artículo 5º.- Registro de Regalos.-

Por la Secretaría General de la Corporación se llevará a cabo un Registro de Regalos informatizado donde quede constancia de su carácter, del remitente, de la fecha de la entrega, de su motivo, de la descripción de su contenido de forma extractada, así como del lugar de su depósito.

De la inscripción efectuada y del destino del regalo se dará copia a aquel que efectúe la entrega.

Artículo 6º.- Resolución de dudas sobre aceptación de Regalos.-

Los Regalos que por su origen o características pudieran presentar dudas sobre su aceptación o no a título individual se resolverán por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7º.- Publicidad.-

Sin perjuicio de la publicidad que legalmente está establecida para los Reglamentos municipales se pondrá en conocimiento de la presente regulación a aquel que efectúa el obsequio.

Artículo 8º.- Realización de regalos protocolarios.-

El Alcalde podrá realizar los regalos protocolarios que considere oportuno dando cuenta a la Junta de Gobierno Local cuando estos tengan un valor supe-



rior a los 300 €, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local y Junta de Portavoces cuando supere la citada cantidad.

Los Concejales no podrán realizar realizar regalos salvo con autorización expresa del Alcalde y conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.